



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez con los siguientes memoriales allegados:

- Devolución del CSJCF indicando la imposibilidad de notificar a la codemandada María Nohemy López Santa al correo electrónico (*anexo 23, cdno. digital ppal*).
- Devolución del CSJCF por desinterés de la parte para continuar la notificación a dirección física perteneciente a la codemandada María Nohemy López Santa al correo electrónico (*anexo 24, cdno. digital ppal*).
- Devolución del CSJCF informando la notificación al correo electrónico de la codemandada Diana Marcela Ramírez Patiño al correo electrónico (*anexo 25, cdno. digital ppal*).
- Solicitud de la parte demandante de notificar de acuerdo a lo ordenado en auto del 15 de marzo de 2023 (*anexo 26, cdno. digital ppal*).

Manizales, 20 de abril de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutiva
RADICACIÓN: 170014003009-2022-00679-00
DEMANDANTE: Coopetec
DEMANDADO: Diana Marcela Ramírez Patiño y María Nohemy López Santa

1. Objeto de decisión

De acuerdo a constancia secretarial que antecede, se decide lo pertinente respecto a memoriales allegados al plenario.

2. Resuelve

Primero: Incorporar al plenario las devoluciones allegadas por el CSJCF mediante las cuales se informa sobre el trámite de notificación de la codemandada Diana Marcela Ramírez Patiño y la imposibilidad de la notificación de la coejecutada María Nohemy López Santa, para los fines pertinentes.

Segundo: Hacer seguimiento por secretaría a la notificación efectuada por parte del CSJCF al correo electrónico reportado de la codemandada Diana Marcela Ramírez Patiño.

Tercero: Requerir a la parte demandante para que realice los trámites pertinentes tendientes a la notificación de la convocada María Nohemy López Santa, de acuerdo a los lineamientos del artículo 291 y siguientes del C.G.P., a la dirección física a la cual se remitió el formato de citación para diligencia de notificación personal, recibido desde el 20 de enero de los corrientes según anexo 24 del cuaderno principal digital, continuando con la remisión de la notificación por aviso subsiguiente; trámite que deberá efectuar dentro del término de 30 días, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el proceso, de acuerdo a los lineamientos del artículo 317 del Código General del Proceso.



Cuarto: Agregar al plenario el memorial allegado por la parte demandante sin trámite alguno, por cuanto lo ordenado en auto del 15 de marzo hogaño, ya fue objeto de gestión por parte de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99166719b75920cc186e4202dedf6b6727831a617d88a8827deaad7517fb9eac**

Documento generado en 20/04/2023 05:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>